I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000477

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

Cerrillos, 31 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/801/2017; Memorándum Nº1000/81/2017; Los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/292/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/292/2017, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 23 de febrero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CARLA BORDILLO MELLADO**, cédula de identidad [redacted] para que realice la labor de Trabajadora Social de apoyo en el marco del convenio antes señalado, cumpliendo las funciones señaladas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CARLA BORDILLO MELLADO,** la suma mensual de $802.254 (Ochocientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CARLA BORDILLO MELLADO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CARLA BORDILLO MELLADO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, SENDA-PREVIENE a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000477

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CARLA BORDILLO MELLADO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CARLA BORDILLO MELLADO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **CARLA BORDILLO MELLADO** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Exento Nº 202/982/2014

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.11 "SENDA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAÚL RAMIREZ LÓPEZ
Secretaria Municipal

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/FCQ/vac
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 23 de Febrero 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO**, Asistente Social, chilena, cédula de identidad

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/292/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, que aprueba el programa denominado **"PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD"**, que tendrá por objetivo:

- Caracterizar las condiciones y expresiones del Consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, identificando los determinantes sociales que influyen en el fenómeno desde una perspectiva territorial comunal (diagnostico comunal).

- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.

- Articular alianzas o acuerdos con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros)con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de esta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol.

- Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol

- Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la planificación comunal.

Don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, en virtud del Decreto Exento Nº202/292/2017, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO** para que realice la labor de *Trabajadora Social, Profesional de Apoyo,* que se traducen en:

1.- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.

2.-Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que éste requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.

3.- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).

4,- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del unidad Técnica – Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.

5.- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

6.- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.

7.- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $802.254. (ochocientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO,,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, SENDA-PREVIENE a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO** en virtud de lo estipulado en el Convenio señalado en la cláusula primera, gozará de los siguientes beneficios:
Licencias Médicas: Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal y descanso maternal parental ley 20.545, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO** deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

Derecho de Amamantamiento: Tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO,,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLA NICOLE VICTORIA BORDILLO MELLADO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCV